



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo, cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Medio de control.	Acción de Repetición.
Radicado N°:	70-001-33-33-003- 2015-00268 -00
Demandante:	Municipio de Sincé - Sucre
Demandado:	Héctor Olimpo Espinosa Oliver

Vista la anterior nota secretarial y una vez revisado el expediente el despacho encuentra que se hace necesario surtir traslado de prueba documental ordenada en auto del 25 de septiembre de 2020, referido a copia del proceso con radicado N° 2008-00125-00 en el que figura como demandante el señor Mauricio Merlano Merlano contra el Municipio de Sincé – Sucre, remitido por el Juzgado Segundo Oral Administrativo del Circuito de Sincelejo.

Véase que a través de providencia del 25 de septiembre de 2020, este despacho ordenó:

"PRIMERO: CÓRRASE traslado de la prueba documental allegada al proceso contenida en el expediente con radicado N° 2008-00125-00 en el que figura como demandante el señor Mauricio Merlano Merlano contra el Municipio de Sincé – Sucre, proveniente del Juzgado Segundo Oral Administrativo del Circuito de Sincelejo.

SEGUNDO: Surtido el respectivo traslado, **INCORPÓRESE** y **TÉNGASE** como pruebas las documentales aportadas a la presente actuación.

TERCERO: Vencido el termino de traslado de la prueba documental, se **ORDENA** a las partes que presenten sus alegatos por escrito dentro de los diez (10) días siguientes. Dentro del mismo término, podrá el Ministerio Público presentar concepto si a bien lo tiene. **Vencido el término anterior, se procederá a dictar sentencia anticipada por escrito en el término de veinte (20) días siguientes."**

La apoderada de la entidad demandante, mediante memorial del 2 de octubre de 2020, solicitó a este juzgado el acceso al documento digital cuyo traslado se ordena.

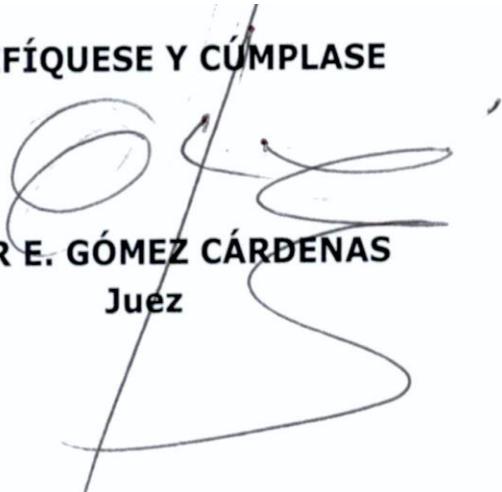
Constatado en el expediente digital que contiene la presente actuación, se evidencia que efectivamente no se encuentra disponible para las partes la copia en formato PDF del proceso radicado N° 2008-00125-00 remitido por el Juzgado Segundo Oral Administrativo del Circuito de Sincelejo, por lo que se ordenara a la secretaría de este despacho que proceda a su digitalización enviando el documento a los correos electrónicos suministrados por las partes para su notificación a efectos de surtir adecuadamente el traslado ordenado.

En mérito de lo expuesto, **SE DECIDE:**

PRIMERO: Ordénesse a la secretaría de este despacho la digitalización en formato PDF del proceso con radicado N° 2008-00125-00 remitido por el Juzgado Segundo Oral Administrativo del Circuito de Sincelejo. Una vez se surta tal trámite, Envíese el documento a los correos electrónicos suministrados por las partes para su notificación a efectos de surtir adecuadamente el traslado ordenado en auto del 25 de septiembre de 2020.

SEGUNDO: Surtido el respectivo traslado de la prueba documental, continúese el trámite de la actuación conforme lo ordenado en auto del 25 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR E. GÓMEZ CÁRDENAS
Juez